Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

RESOLUCIÓN No. 621
(Agosto 28 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE MANERA DIRECTA".

El Alcalde del Municipio de Bugalagrande Valle, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Bugalagrande Valle conforme lo dispone el Artículo 311 de la Constitución Política es una *"… entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

- Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

- Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el Alcalde Municipal atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

- Que artículo 38 de la Ley 9 de 1989 nos indica que entidades pueden ser beneficiadas con contrato de comodato:

ARTÍCULO *38: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente* a *otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación* a *los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse* a *las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.".*

- Que el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las mismas condiciones iníciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece:

"Articulo 2200. *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega* a *la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*

Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

RESOLUCIÓN No. 621
(Agosto 28 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE MANERA DIRECTA".

- Que el Municipio de Bugalagrande, cuenta con un inmueble ubicado en el Corregimiento de Galicia MATRICULA INMOBILIARIA: INMOBILIARIA: 384-99111, con IDENTIFICACION CATASTRAL: LINDEROS GENERALES: NORTE: Con JAQUELINE VARGAS Calle 3 2-10 los linderos se encuentran consignados en la escritura pública 213 del 19-09-1963 notaría única de Bugalagrande AREA DEL TERRENO: 587.00 m2, AREA CONSTRUIDA: 100.00 m2, AREA DE LIBRE DISPOSICION: 487.00 m2

- Que la Secretaria de Servicios Administrativos, realizo los estudios previos y del sector para celebrar CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE CON LA ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, para ser destinado como puesto de salud del CORREGIMIENTO DE GALICIA.

- Que la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ de Bugalagrande, tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1588 del 22 de mayo de 1964 y Acuerdo N° 117 del 14 de junio de 1994, Por la cual se crea el Hospital San Bernabé de Bugalagrande EMPRESA SOCIAL Y DEL ESTADO.

- Que de conformidad con lo establecido en la Ley Civil y dada a la naturaleza del contrato de Comodato el mismo es a título gratuito, no genera erogaciones económicas a cargo de ninguna de las partes, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación de CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE CON LA ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, para ser destinado como puesto de salud del CORREGIMIENTO DE GALICIA.

ARTICULO SEGUNDO. Suscríbase el CONTRATO DE COMODATO respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, con Nit 891900650-2, con personería jurídica reconocida mediante 1588 del 22 de mayo de 1964 y Acuerdo N° 117 del 14 de junio de 1994, "Por la cual se crea el Hospital San Bernabé de Bugalagrande EMPRESA SOCIAL Y DEL ESTADO", conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Andalucía Valle, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal